



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBARRACIN
Accionada:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Radicación:	No. 110013110011 2023-00434
Providencia:	Auto N° 1479
Decisión:	Admite tutela

Luego de ser recibida por reparto y examinada la acción constitucional, este Despacho da lugar a la admisión conforme el Art. 86 de la Constitución Política de Colombia y el canon especial contenido en el Decreto 2591 de 1991. En virtud de lo expuesto, se DISPONE:

PRIMERO: DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA formulada en causa propia por el señor JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALBARRACIN en contra del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que, según manifestación dentro del libelo, obedece por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la accionada por el medio más expedito y eficaz, para que en el término de **UN (01) DÍA** contado a partir del día siguiente del recibo de la comunicación, ejerza su derecho a la defensa emitiendo contestación y allegando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del actual trámite.

TERCERO: VINCULAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE** para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la acción de tutela, en el mismo término concedido en el numeral anterior.

CUARTO: VINCULAR igualmente, a las personas inscritas dentro del proceso de selección N°2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022” Docentes y directivos docentes” número de OPEC 182741 Directivo y Docente para el municipio de San José de Cúcuta, para que en el término de **un (01) día** se hagan parte dentro del presente trámite tutelar, para tal propósito, se **ordena** a la **CNSC** la publicación de la admisión y del escrito de tutela, en el sitio web que disponga para ello.

QUINTO: Dar conocimiento al extremo accionante de la iniciación de la acción.

SEXTO: Téngase en cuenta como pruebas documentales las que se recauden en el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ